

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	13789
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	21/03/1959
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	27
<b>Fecha de la Norma:</b>	31/01/1959
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 107 Y 727 DEL CODIGO FISCAL.
<b>Comentario:</b>	Mediante esta Ley, se reformó el Artículo 107 del Código Fiscal, el cual tiene que ver con el debido aprovechamiento de la tierra, y el Artículo 727 del mismo Código, el cual tiene que ver con las fechas de pago del monto de los impuestos y el recargo en caso de que el pago se verifique en fecha posterior. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO FISCAL, CONTRIBUYENTES.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO FISCAL
CONTRIBUYENTES
IMPUESTOS
LEY
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## Referencias

<b>LEY 27</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 27</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó los Artículos 107 y 727 del Código Fiscal.

